Boletin



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle Misericordia nam. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinacios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50—Anuncios, por palabra 0'20 ptas. NOTA. - Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.212

Las leyes obligaran en la Fennaula, latas advacentes, Cacartes, territorios de Africa sujetos a la tegislación peninaciar, a 100 20 dias de la promulgación, si en ella no se dispuelera otra cosa Re entiende hecha su promuigación el dia ou que termina la insercion de la Lay en el B. Q. del C.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados persodicos (R. O. de 6 Abril de 1882)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 491

COMISARIA DE RECURSOS de la Zona de Abastecimientos de Baleares

SACRIFICIO DE GANADO DE CERDA

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director Técnico de Abaste-cimientos, a partir del dia 1.º del próximo mes de marzo cesará en todo el Archipié-lago el sacrifico de ganado de cerda para su consumo en fresco, quedando en suspenso por consiguiente, el art. 5.º de la Circular 481 de la Comisaria General de

Abastecimientos y Transportes. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes e Inspectores Vete-

rinarios Municipales.

Palma, 26 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil-Comisario, M. Véglison.

* * Núm. 489

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Las casas o suministradores de artícu los intervenidos y racionados por Comisaría General vienen exigiendo el pago de las mercancías, a los compradores, inmediatamente que comienza la relación comercial, ocurriendo muy frecuentemen-te que las facturaciones no se realizan hasta pasado un mes y más desde que se hizo la primera gestión para la recepción de la mercancia, a causa de falta de buques o al retraso en la concesión de vagones; ello origina a les compradores un pago de intereses crecidos a los Bancos, que va a su vez en beneficio de los vendedores.

A fin de evitar tales perjuicios o beneficios dispongo lo que sigue, para aquellos artículos que se intervienen y racio-nan por este Organismo.

1.º Las expediciones irán siempre consignadas al Exemo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de Abastecimientos, y los talones y facturas correspondientes, serán entregados a dicha Autoridad en las provincias de destino, a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancia.

Los Exemos. Señores Delegados de Abastecimientos endosarán los talones a favor de los Organismos, entidades o comerciantes que vayan a recibir los cupos, los cuales satisfarán los importes.

3.º Cuando los envios tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de impresciudible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco, o cuando se entreguen en camión a pié de producción el pago se efectuará contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la do-cumentación directamente al Agente de Aduanas, encargado por el destinatario de la reexpedicion de las mercancias a destino, siendo por tanto los gastos por cuenta del destinatario.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Palma de Mallorca, 23 de febrero de

1945. - El Gobernador Civil-Delegado, Manuel Véglison.

Núm. 511

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público para general conocimiento, que los precios a regir para las distintas piezas de pan para jesta isla y a partir del día primero del próximo mes de marzo, serán los siguientes:

Piezas de, 80 gramos, 0'30 pesetas. » 0°30 Piezas de 100

0'60 Piezas de 300 1'20 Piezas de 600

Palma de Mallorca, 27 de febrero de 1945 .- El Gobernador Civil-Presidente, M. Véglison.

Núm. 474 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Terminadas por el Contratista D. Antonio Ferrer Pons, las obras de repara-ción de explanación y firme de los kiló-metros 18,000 al 24,000 del Camino local de Sineu a los Baños de San Juan de Campos, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta (30) días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Porreras, Itérmino municipal en que radica la obra de que se trata remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerarán que no existe reclamación alguna.

Palma, 24 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

** Núm. 442

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Seccion de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones regula-doras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que consten los ren dimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1944.

Núm. 205

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por

esta provincia, en los siguientes días: Día 1.º de marzo.—Montepio Civil y

Jubilados. Dia 2 de id.-Montepio Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Dia 3 de id.—Retirados. Letra M a Z

y Cruces.

Dia 5 de id.-Retirados Decreto 25 de abril y Cruces, y Nóminas sin distinción. Palma de Mallorca, a 26 de febrero de 1945.-El Delegado de Hacienda, Miguel Fons.

> Núm. 493 DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BALEARES

Calendario de Fiestas del año en curso:

Vista la petición formulada ante esta Delegacion por el Iltmo. Sr. Obispo de Ibiza y teniendo en cuenta la tradicional costumbre con que se vienen realizando las festividades religiosas del dia del Sa-

grado Corazón de Jesús (8 de julio) y Nuestra Sra. de las Nieves (5 de agosto). Esta Delegación ha acordado que para Ibiza y Formentera rija el mismo calendario de fiestas agregándose el 8 de julio (Fiesta del Sagrado Corazón) como fiesta comprendida en el Grupo 2.º y el 5 de agosto (Ntra. Sra. de las Nieves) entre las comprendidas en el Grupo 1.º siendo sustituida por la del 6 de enero que pasará a ser recuperable.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL de esta Provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Municipios

interesados y general conocimiento.

Palma de Mallorca, 26 de febrero de
1945.—El Delegado de Trabajo accidental, Enrique Fiol Mencos.

Num. 478

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliacion de Indusdrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Vidal Isern, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de calzado, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe de la Comisaria de Carburantes Líquidos y Sindicato Nacio nal de la Piel.

Esta Delegación de Industria ha re-

Autorizar a D. Miguel Vidal Isern, para ampliar una industria de fabricación de calzado en Consell, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.* La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autoriza-

2.* La presente autorización no presupone la concesión de los cupos de carburantes necesarios que serán adjudicados solamente si las circunstancias del momento lo permiten.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1945.-El Ingeniero Jefe, J. Marqués. * *

Núm. 479

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Deyá Llodrá, como Gerente de «Antonio Deyá, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar una industria de calzado, comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Sindicato Nacio-nal de la Piel y Comisaría de Carburan-

tes Líquidos.

Esta Delegación de Industria ha re-

suelto:

Autorizar a «Antonio Deyá, S. A.», para ampliar una industria de calzado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses,

contados a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autori-

La presente autorización no implica de antemano la concesión del cupo de carburantes correspondiente que será adjudicado solamente si las circunstancias y disponibilidades del momento lo permiten.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1945.-El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

> ** Núm. 481

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio. — Formadas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1944, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1945.—El Alcalde, J. Dezcallar. **

Núm. 482

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1944, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante al plazo de quince dias, y durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones se formulen en forma.

Villfranca de Bonañy, 23 de febrero de 1945.—El Alcalde, M. Catalá.

** Núm. 485

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Tur Portas, a.º 10 del Reemplazo del año 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e iguorado paradero de su padre Antonio Tur Marí

y a los efectos dispuestos en el art. 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Tur se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos

Al propio tiempo cito, llamo y empla-zo al mencionado Antonio Tur Mari para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Tur Portas.

El repetido Antonio Tur Marí es natural de Formentera, hijo de Vicente y de Catalina y cuenta 51 años de edad.

Formentera 19 de febraro de 1945.-El Alcalde, A. Serra.

Núm 486

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del mozo del reemplazo de 1942, Juan Ramón Torres, número 22 del alistamiento, el opertuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero de su hermano José Ramón Torres. hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado José Ramón Torres, se sirva manifestarlo a esta Alcaldia con la mayor suma

El repetido José Ramón Torres es de estatura regular, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña y de color morero, contando 35 años de edad.

San Juan Bautista, 22 de febrero de 1945.-El Alcalde accidental, Pedro Desiderio.

Confeccionado por este Ayuntamiento el Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el corriente año 1945, se hallará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B O. de la Provincia.

Dicho Repartimiento está formado a base del señalamiento verificado por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Amillaramiento.

San Juan Bautista, 22 de febrero de 1945. - El Alcalde accidental, Pedro Desiderio.

Núm. 487 AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario para el ejercicio de 1945 y siguientes, para la ejecución de un grupo de 48 viviendas protegidas, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Muro a 24 febrero de 1945.-El Alcalde, Cladera.

Acordado por este Ayuntamiento utilizar los beneficios concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, para la ejecución de un grupo de 48 viviendas protegidas, según proyecto aprobado por dicho Instituto, entre los que figuran:

a) La concesión de un préstamo al interés legal del 4 por 100 equivalente al 50 por 100 del presupuesto total de ejecución de las obras que asciende a la cantidad de ochocientas veinte y una mil ciento sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, reintegrable en 20 anua-lidades a partir de la misma en que hubiere sido totalmente entregado por el Instituto, conforme a las condiciones establecidas en la Ley de 9 de noviembre de 1939 y Decreto de 27 de julio de 1943, en cuanto a subrogación del Instituto por el Banco de Crédito Local en el crédito hipotecario.

b) Un anticipo sin interés del 40 por 100 del presupuesto total de las obras que asciende a la cantidad de seiscientas cincuenta y seis mil novecientas treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, reintegrable en 20 años contados a partir del término del plazo en que ha de ser

amortizado el préstamo. Se abre información pública por plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio a la que solo podrán acudir por escrito y

ante el Gobierno Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 545 del Estatuto Mu nicipal en relación con el Decreto de 25 de marzo de 1938, se publica en el B. O. a los efectos legales pertinentes.

Muro 24 febrero de 1945.-El Alcalde,

Núm. 488 AYUNTAMIENTO DE IBIZA

EDICTO.-Por el Ayuntamiento y a instancia del mozo José Guasch Marí, n.º 20 del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Vicente y José Guasch Serra y a los efectos dispuestos en los articulos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y empla-zo a los mencionados Vicente y José Guasch Serra para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines reltivos al servicio militar de su hermano José Guasch Marí.

Los repetidos Vicente y José Guasch Serra son naturales de Santa Evlalia del Rio, hijos de Vicente y de Maria y cnentan 48 y 40 años de edad respectivamente.

Ibiza 20 de febrero de 1945.-El Alcalde, Francisco Ferrer.

Núm. 496 AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobadas en principio por la Comisión Gestora municipal en sesión del dia 22 de este mes, varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de 1945, por medio de transferencias de crédito en este presupuesto y con cargo al superavit del liquidado ejercicio de 1944, se hallara el expediente expuesto el público en la Secretaría por el plazo de quince dias hábiles, a contar del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el B. O. de este provincia, a efectos de reclamación, pasados los cuales no se admitirá ninguna. Lluchmayor, 26 de febrero 1945.—El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 497 AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Confeccionada la rectificación del Pa dron de Habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1944, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamacion durante el plazo de quince dias, a contar del siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la

Campos del Puerto a 26 de febrero de 1945.—P. A. El Alcalde, Gabriel Suñer.

Núm. 498 AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó por unanimidad convocar por segunda vez concurso-oposición para proveer en propiedad las dos plazas de Suplente de Sereno de este Municipio, que resultaron vacantes por ascensos en el Cuerpo, con sujeción a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 25 de agosto del mismo año, y de acuerdo con las siguientes bases:

Las referidas plazas están dotadas con

el haber anual de 75 pesetas. El plazo de admisión de instancias será el de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose a la instancia, escrita de puño y letra del aspirante y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mahón, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada

si fuere necesario.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residen-

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de antecedentes político-sociales en relación al Glorioso Alzamiento Nacional y de adhesión al

e) Certificación médica de aptitud fí sica, para el desempeño del cargo.

Cuantas certificaciones y documentos se estimen pertinentes, acreditativas de méritos especiales.

Los aspirantes sufrirán un exámen de aptitud relativo a las funciones o traba jos que han de desempeñar, mediante el cual acreditarán los conocimientos indis pensables para el ejercicio de los mismos.

Los ejercicios de exámen, que se celebrarán transcurridos los tres meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán los siguientes:

a) Saber leer, escribir y hablar correctamente el castellano.

b) Conocer las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

c) Conocer las Ordenanzas municipa-les y Reglamento de Policía dictados por este Ayuntamiento.

d) Formular una denuncia. Los aspirantes deberán ser españoles

y estar comprendidos entre los 23 y 45 años de edad inclusives.

El Tribunal examinador estará compuesto de dos Representantes del Ayuntamiento, un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y un Maestro Nacional. Actuará de Secretario un funcionario administrativo de la Corpora-

Una vez admitidos los aspirantes a exámen, se fijará sitio, día y hora en que deberán comparecer ante el Tribunal examinador.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, elevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento.

Mahón, a 26 de febrero de 1945.-El Alcalde accidental, A. Pons Monjo.-El Secretario accidental, A. Clar.

Núm. 494

Don Luis Usera Bugallal, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso. administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: que por parte de Doña Jerónima Llobera Martorell y D. Pedro y Doña Mariana Ferrer Llobera se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Municipal de la villa de Esporlas en veintiuno de diciembre próximo pasado, sobre reapertura de un portillo en el camino de Son Más.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta Jurisdicción se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinti seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - Luis Usera.

Núm. 455

Don José Vidal Fiol, Juez de Instrucción del Juzgado n.º 2 de esta ciudad y su partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona perjudicada por la pérdida de un paquete conteniendo nueve pieles de ante color marrón las cuales fueron encontradas el día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en la carretera de Sóller de esta capital para que dentro del plazo de diez dias a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad a fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el n.º 181 de 1943, hacerle entrega de las mismas e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma a diez y nuevelfebrero mil de novecientos cuarenta y cinco. — José Vidal. — P. H., José Solivelles.

* * Núm. 492

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó por responsabilidad política contra Lorenzo Capellá Pascual, receyó auto que ha ganado firmeza habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes, respecto a dicho expediente.

Palma veinticuatro de febrero de mil

novecientos cuarenta y cinco.-Ignacio Summers.-El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 381

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de Inca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Roig Escandell de apodo Ibicenco, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y de Margarita, natural de San Miguel (Ibiza) y vecino de Palma, de edad 20 años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le siguió por este Juzgado de Instrucción de Inca con el número 85, rollo 625 del año 1943 por el delito de robo para que se constituya inmediatamente en prisión al objeto de cumplir la pena de tres años de presidio menor que le fué impuesta en la expresada causa.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de Palma a disposición de la Audiencia Provincial de dicha capital, en méritos del expresado sumario.

Inca catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.-Francisco Noguera.-El Secretario, José Pareja.

Núm. 432

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Roig Planells de apodo de Can Pep Petit, de estado casa-do, de oficio labrador, hijo de José y de María, natural y vecino de San Miguel (Ibiza), de 45 años de edad y de paradero ignorado, procesado y penado en causa que se le siguió por ante este Juzgado de Instrucción de Inca (Mallorca) con el número 3, rollo número 40 del año 1943 sobre estafa, para que a partir de la inserción de la presente en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia se constituya en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca al objeto de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la expresada causa por la Excma. Audiencia Provincial de Palma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca v captura de dicho penado, para en su caso conducirlo a dicha Prisión Provincial de Palma para cumplir la expresada pena a disposición de este Juzgado.

Inca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Francisco Noguera.-El Se-

cretario, José Pareja. * *

Num. 483

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Miguel Massanet en representación de D. Gabriel Rotger Cifre, contra los herederos desconocidos de D. Miguel Calafat Perelló, vecino que fué de esta capital, se cita y emplaza a los referidos demandados, por segunda vez, para que dentro de quinto día comparezcan en los expresados autos, personándose por medio de Procurador; previniéndoles que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso parandoles el perjuicio a que naya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.-El Secretario, P. H., José Solivellas. * *

Núm. 512 ASOCIACION EXPORTADORES DE PATATA S. L.

Aviso

Aprobado por la Superioridad en fecha 16 del corriente la liquidación de precio efectivo correspondiente a los repartos de alubias del 14 al 20 y 21 al 27 octubre próximo pasado se poue en conocimiento de los Sres. detallistas que las retiraron de nuestro almacén que en estas Oficinas Sindicato 213 serán hecho efectivas las diferencias a los que todavía no las hubieren percibido. - Asociación Exportadores de Patatas S. L.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

das y o npudiese hacer la fundición la fábrica de armas, podrá Si para la fabricación de revolveres se utilizasen piezas fundiprocedimiento que no sea el de forja.

Art. 75. No se permite la construcción de armazones por otro

y están obligados a dar previo aviso por escrito a las Intervenciones de Armas del dia y hora en que han de forjar. La Guardia Civil podrá presenciar estas operaciones cuando lo estime conve-Art. 74. Las fábricas que se dediquen a forjar armazones tendrán sus distintos troqueles y matrices clasificados numéricamente De la relación del libro de primeras materias enviarán tam-bién un ejemplar de la hoja mensual al Inspector de Fabricación.

que será copia exacta de los mencionados libros y en las que se resumirán las altas, bajas y existencias. demarcación pertenezca su Establecimiento, una hoja mensual, Los fabricantes enviarán a la Intervención de Armas a cuya

Estos libros serán foliados y la Guardia Civil los diligenciará sellando sus hojas; el de primeras materias será visado además por el Inspector de Fabricación.

inutilizasen o rechacen. y elementos de fabricación que reciba, materiales consumidos y rechazados y de las piezas que en distintas fases de fabricación se

Art. 73. Los fabricantes autorizados llevarán un libro para anotar en él disriamente la producción, reseñando marcas y numeración de cada arma, envios y ventas, la identidad del comprador, consignando domicilio, pueblo y provincias, como asimismo los documentos que haya presentado quien las adquiera en la forma y detalle que este Reglamento señala.

También llevarán un libro relacionando las primeras materias y elementos de fabricación que reciba, materiales consumidos y y elementos de fabricación que reciba, materiales consumidos y y elementos de fabricación que reciba, materiales consumidos y

ridad a juicio de la Inspección e Intervención de Armas. Esta última tendrá siempre en su poder la llaye del local y presenciará las entradas y salidas de armas en el mismo.

habilitado al efecto que reuna las condiciones necesarias de segu-

Las armas terminadas se guardaran en las fábricas en un local

la que conste el fabricante para quien se destinan, quedando so-metidas a la intervención de este Reglamento en lo que a esa fala construyan tener autorización expresa de la Guardia Civil en Todas las piezas de que se componga una arma deberán ser Todas las piezas de que se componga una arma deberán ser la fabricación fuera de el de la tornillería, muelles y armazones en estado de forja, para lo cual deberán los establecimientos que en estado de forja, para lo cual deberán los establecimientos

completo de fabricación en una planta industrial de perimetro ce-

cuenta que la razón de defensa de su persona y bienes por si sólo no justificará la concesión de la licencia. La Policía o Guardia Civil, con su informe y huellas dactilares

del interesado, dará curso a la instancia.

La Dirección General de Seguridad, previos los informes y comprobaciones que crea pertinentes, concederá o no la licencia, según las circunstancias de cada caso.

Estas licencias tendrán un año de validez, al cabo del cual se

solicitará en la misma forma. Art. 83. Podrá concederse licencia de arma corta al personal que presta servicio de guarda jurado, para lo cual los propietarios o gerente de empresas, industrias comerciales o bancarias, en que presten servicio lo solicitarán, acompañando a la documentación correspondiente el certificado de la Autoridad ante quien haya hecho sa juramento de guarda el interesado.

Art. 84. Los Directores, Gerentes de Empresas (o quienes hagan sus veces) podrán solicitar licencia de arma corta para empleados o dependientes suyos en virtud del cometido que desempe-nen y razonando la necesidad del uso de armas, especificando nom-bre, edad y domicilio del que vaya a usarla, acompañando igual documentación y en la misma forma que se ordena en el artículo 82.

El peticionario queda obligado a dar cuenta a la Autoridad que expidió la licencia, del cese del titular en el desempeño de las funciones para las que le fué concedida. En este momento queda caducada la licencia y debe ser entregada el arma a la Guardia Civil y sólo será recuperada cuando se haya expedido licencia y guía para el empleado sustituto.

Si no fuese retirada en un año, se enajenará y el importe de la venta se entregará al Banco o Entidad propietaria. Antes de ese plazo podrá la Entidad propietaria vender el ar-

ma a persona autorizada y en la forma dispuesta.

LICENCIAS TIPO C

(Federación del Tiro Nacional)

Art. 85. Para la obtención de licencias de tipo C se seguirán los siguientes trámites:

Personal del Cuerpo Diplomático. - Lo solicitará del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañando certificado de socio, expedido para el caso por la Junta Nacional.

Este Ministerio podrá conceder la licencia, que se denominará

licencia C. D. tipo C.

Particulares.—Presentarán en la Representación del Tiro Nacional instancia al Director general de Seguridad acompañada de: Certificado de socio.

terial del Ministerio del Ejército para que se autorice la salida del arma del establecimiento vendedor, después de que haya abonado Envisrá el permiso a la Dirección General de Industria y Maque pueda poseer.

te en su expediente de armamento con arreglo al número de armas Al concedéraele el permiso se hará la anotación correspondien-

Solicitară, nor conducto reglamentario de las Autoridades juris-diccionales o Director general de quien dependa, el permiso para adquirir el arma, especificando marca, calibre, modelo y estable-cimiento vendedor, civil o militar.

lados en este Reglamento.
Art. 95. El personal con licencia del tipo E, seguirá para la adquisición de un arma los siguientes trámites:

Los fabricantes autorizados y sus representantes solo podrán hacer figurar en los anuncios la marca del arma, el nombre del fabricante o representante y domicilio.

A petición de un interessado en la compra de armas podrán enviarle, con caráter particular y privado, datos de armas y precios, pudiendo ayudar al cliente en la gestión de los trámites seña-lados en este Reglamento.

Art. 94. Queda prohibida la propaganda de armas cortas.

VENTA DE ARMAS

do, constituyendo efectos timbrados de los comprendidos en la Ley del Timbre, y, a falta de éstos, se reintegrarán los sustitutivos con timbres equivalentes.

Para que tengan valor legal habrán de expederse por el Estacartulina de color.

expedidas las guias de pertenencia de armas cortas por las Intervenciones de Armas en impresos iguales al formulario número I, pero sin marca y solamente con numeración correlativa; serán de Art. 93. Al personal con licencias de los tipos B y D les serán

GUIAS DE PERTENENCIA

tenencia de un arma.

Art. 92. Los Generales, Jefes, Oficiales y ssimilados, así como al personal del Cuerpo General de Policia podrán poseer tres armas cortas, considerándose una de ellas como de reglamento. Los Suboficiales y asimilados y las clases e individuos de la un arma corta, ya que la que se considera de reglamento se facilita por los Cuerpos y, por lo tanto, no de su propiedad.

Las licencias tipo A, B, D, sólo autorizan a sus poseedores la tenencia de un arma.

NUMERO DE ARMAS

Informe de la Guardia Civil.

Certificado de Penales.

Informe garantía de dos socios del Tiro Nacional.

La Representación, con su informe, elevará la instancia y do-cumentos a la Junta Nacional, la cual la cursará a la Dirección General de Seguridad, acompañada de la documentación y de in-

Para Autoridades y personal que por su cargo le conceda este Reglamento derecho a obtener licencia tipo D.—Presentarán en la Representación instancia al Director general de Seguridad en la misma forma que para solicitar licencia de arma corta acompañando, además, certificado de socio.

La instancia seguirá el mismo curso con los mismos informes

que para particulares.

Para personal con derecho a licencia de tipo E.—La solicitarán por conducto reglamentario de sus Autoridades acompañando cer-

tificado de socio, expedido para el caso. Las Autoridades podrán conceder la licencia y las guías corres podientes a cada arma, enviando estos documentos a la Junta Nacional para ser entregados por conducto de la Representación al socio.

Para extender la guía de pertenencia al personal citado, deberá enviar a sus Autoridades, además de la reseña del arma de que se trate, un certificado expedido por la Representación del Tiro Nacional con el conforme de su Junta Nacional de que se trata de armas de concurso.

LICENCIAS TIPO D

Art. 86. Las concede el Director general de Seguridad. Podrán obtenerlas:

Procuradores en Cortes.

Las Autoridades Judiciales, civiles y administrativas. Los individuos de los Cuerpos y Organismos considerados por el Director General de Seguridad como Auxiliares para el man-

tenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.
d) Los Mandos y Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que se relacionan a continuación:
Secretario general, Vocales de la Junta Política, miembros del Consejo Nacional, Vicesecretario del Movimiento, Inspectores

nacionales de Servicio, Secretarios nacionales de Servicio, Jefes provinciales, Secretarios provinciales, Delegados provinciales, Inspectores provinciales, Jefes locales, Secretarios locales, Delegados locales de Servicio, Asesores Políticos de Milicias.

Para obtener esta licencia será preciso petición individual informada por los superiores jerárquicos respectivos, debidamente

del articulo anterior, Art. 91. Al personal de los Cuerpos de Policia General y Armada y de tráfico que no esté en activo podrá concederle la Dirección General de Seguridad licencia de armas en la misma forma

que surta efectos de licencias tipo E.

Las Autoridades ordenarán que se lleve el expediente de armamento de este personal en la misma forma que para el de activo.

Para ello, previa solicitud de los interesados, las Autoridades autorizarán de oficio al documento de identidad que posean para

Art. 90. A los militares retirados, de complemento, honorificos, etc., podrán concedérseles licencia de armas por las Autori-dades militares.

ridad que lo haya instruido a la correspondiente en los cambios de destino de los interesados. Este expediente seguira al interesado, enviandose por la Auto-

y municiones que posea. Art. 89. Al personal indicado en el artículo 87 se le abrirá un expediente de armamento por las Autoridades citadas en el artículo 88 y en el que constarán todos los datos referentes a armas culo 88 y en el que constarán todos los datos referentes a armas

otra que se unirà a su expediente de armas y otra que se envisra al Registro Central de Guias de la Dirección General de Seguridad.
Llevarán un sello en seco y se harán con arreglo a texto y dimensiones del formulario número 1. tres partes, que se separarán para entregar una al interesado, Se extenderan en cartulinas blanca y constará cada una de

Para el Ejército de Tierra: y T. y numeración correlativa.
Para el Ejército de : F. E. M. numeración correlativa.
Para el Ejército del Aire: E. A. y numeración correlativa.
Para la Guardia Civil: G. C. y numeración correlativa.
Para la Dirección General de Seguridad: D. G. S. y numeración

Estas guías de pertenencia se harán en las imprentas de los Colegios de Huérfanos respectivos. Se marcarán del siguiente respectivo personal.

to de una gula de pertenencia para cada arma que posea expedi-da por los Capitanes Generales de Región, de Región Aérea, de Departamento Marítimo, Alto Comisario, Director general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad, cada uno para su Art. 88. El personal del articulo anterior debera estar provis-

b) Los que pertenecen al Cuerpo General de Policia.
 c) Las clases o individuos de la Guardia Civil y Policia Armada y de Tráfico.

reintegrada, en la que se hará constar necesariamente nombre, apellidos, domicilio y demás datos de filiación, cargo o cometido, provincia y localidad donde lo desempeñe, disposición que lo concede, carácter de Autoridad o agente de la misma; dos fotografías tamaño carnet, una de ellas adherida al margen izquierdo de la instancia y sellada por la Autoridad que la firma.

Las peticiones serán presentadas por los propios interesados en las Comisarías o Inspecciones del Cuerpo General de Policía y en los Puestos de la Guardia Civil donde no las haya, que procederán a estampar la huella dactilar del índice derecho en el margen derecho superior de la solicitud, remitiéndola al Gobernador civil de la provincia que a su contra de la provincia de la prov de la provincia, que a su vez la remitirá informada a la Dirección

General de Seguridad. Las peticiones de los Mandos y Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S., dirigidas al Exemo. Sr. Director general de Seguridad, serán cursadas e informadas por la Secretaría General hasta la categoría de Jefes provinciales, inclusive, y por estas Jefaturas para las restantes categorías subordinadas, con los mismos requi-

sitos señalados para los casos anteriores. El personal comprendido en los apartados a) y b) cursarán las instancias por conducto del Presidente de las Cortes o del Gober-nador civil directamente al Director general de Seguridad, acompañando dos fotografías e informe de aquellas Autoridades.

El Director general de Seguridad podrá pedir cuantos informes estime conveniente.

Las peticiones que no se tramiten en la forma indicada y con los requisitos señalados se considerán como no recibidas.

Estas licencias no caducarán mientras que los que las disfruten desempeñen el cargo por el que les fué concedida. Al cesar en él tienen el ineludible deber de devolverla por el mismo conducto que la solicitó a la Dirección General de Seguridad depositando las armas en el Cuartel de la Guardia Civil para su envío al parque, en donde serán enajenadas al cabo de un año si el interesado

no ha dispuesto de ellas reglamentariamente. Serán gratuitas, confeccionándose en la imprenta de la Dirección General de Seguridad, abonándose por ello una peseta.

Art. 87. Al personal que a continuación se indica siempre que esté en activo servicio o en situación que se estime como tal, le será considerado como licencia tipo E. y permiso de armas el carnet militar, tarjeta de identidad o documento análogo no necentando, por lo tanto, que se le extienda documento alguno para los efectos de este Reglamento.

a) Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.

nando en ellas el arma. ciendo falta, por lo tanto, a sus poseedores este documento, reserio de Asuntos Exteriores, servirán de guia de pertenencia, no ha-Art. 81. Estas licencias, que serán concedidas por el Ministe-

LICENCIAS TIPO A

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

datos y antecedentes que crean necesarios y concederán o no la autorización solicitada vistas las circunstancias de cada caso. a toda industria, un permiso especial de la Dirección General de Seguridad y del Ministerio del Ejército, los cuales solicitarán los Además de todos los trámites que con carácter general afecten

Art. 80. Para establecer una nueva fabrica de armas será ne armas al Banco de Pruebas y ser devueltas por éste, acompaña-das de guias especiales gratuitas que expedira la Guardia Civil. prueba se electuară ûnicamente con el talon guia reglamentario que facilite el citado Banco. Las fábricas que no esten situadas en Eibar deberán enviar las

fundidas en las fàbricas de armas, necesitarà dentro o fuera de la fundidas en las fàbricas de armas, necesitarà dentro o fuera de la localidad una guia expedida gratuitamente por la Guardia Civil, que deberà llevar el portador de las piezas.

En Eibar el envlo de las armas al Banco Oficial para sufrir la mena a la para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para sufrir la para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas al banco oficial para el envlo de las armas el envlo de la para el envlo de las armas el envlo de las armas el envlo de la para el env Art. 79. El envio de las armazones en estado de forja y piezas

del pulimentado, pavón, cartuchera, cachas y reservas del cali-brador, y, en au consecuencia, los fabricantes están obligados a marcar con la de fábrica y numerar en la forma que se dispone en este Reglamento todas las armas que se hallen en estas condiciopuestas a tiro o tomadas en diente, aunque les falten operaciones Art. 78. Se reputan como armas terminadas las que estén

o dispositivo, que renovarán siempre que introduzcan variaciones mas de Elbar y en la residencia un modelo de cada clase de arma Art. 77. Los fabricantes entregarán en la Intervención de Ar-

anotarán en sus libros las entradas como primeras materias. ma forms que se cita en el articulo 73 y en el que hará constar por modelos la producción obtenida y las altas y bajas en ella, enviando las relaciones mensuales que en el mismo se indican.

Los fabricantes que reciban las armazones o piezas fundidas programas de la producción de constantes que reciban las armazones o piezas fundidas programas. en este Reglamento se señala para las que forjan armazones. Art. 76. Las fundiciones llevarán también un libro en la mis

ser hecha en otra fabrica, rigiendo las mismas disposiciones que

Se concederá a los funcionarios diplomáticos y cónsules de ca-rrera extranjeros acreditados en España que la soliciten del Ministerio y tendrán validez por el tiempo que los interesados permanezcan en el territorio nacional.

Igualmente se concederá a los funcionarios diplomáticos espa-

noles dependientes de dicho Ministerio que lo soliciten. El Ministerio de Asuntos Exteriores dará cuenta a la Dirección General de Seguridad de las licencias que expida, enviándole co-pia literal de las mismas. Numerará correlativamente las licencias y llevará registro por separado de las concedidas a extranjeros y a funcionarios españoles.

Las que se expidan a éstos tendrán un año de validez al cabo del cual se solicitará del Ministerio de Asuntos Exteriores la reno-

De estas renovaciones también se dará cuenta a la Dirección

General de Seguridad.

Cuando se trate de funcionarios que se hallen en el extranjero y regresen a España se les expedirá por los Jefes de Misión diplomática una licencia guía en la que se reseña el arma, que tendrá validez de un mes a partir de la entrada en territorio nacional. Pasado este tiempo el Ministerio podrá conceder prórrogas mensuales en iguales condiciones, haciéndose constar cada prórroga en la licencia-guía. De estas prórrogas se dará cuenta a la Dirección General de Seguridad y se registrarán en el Ministerio.

Las licenneias-guías expedidas por los Jefes de Misión diplomá-tica llevarán el sello de la Cancillería diplomática correspondiente además de otro en seco del Ministerio de Asuntos Exteriores, a cuyo efecto éste proveerá a las Representaciones diplomáticas de los impresos de incencias guías que juzgue oportunas, que tendrá iguales características que los expedidos por dicho Ministerio.

LICENCIAS TIPO B

Art. 82. Los particulares mayores de veintiún años que deseen obtener licencia de arma corta la solicitarán de la Dirección General de Seguridad en instancia que presentarán en la Comisaría o Inspección del Cuerpo General de Policía, y donde no las hubiere, en el Puesto de la Guardia Civil, acompañada de: Certificado de penales.

Documentación personal que acredite la mayoría de edad del

solicitante.

Tres fotografías, de las que una quedará en la oficina donde se presente la instancia, otra se unirá a ésta y la tercera se enviará a la Dirección General de Seguridad.

En la instancia harán constar con todo detalle los motivos que alega como de necesidad de poseer armas cortas y teniendo en